

Actuación Secretarial. La suscrita secretaria del Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES y a favor de DILIA ANTOLINA GALINDEZ C.C. 68.286.098

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$1'300.606.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$1'160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	\$1'160.000.00
GASTOS DEL PROCESO	\$00.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$3'620.606.00

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Toda vez que se encuentra en firme la liquidación de costas, se dispone el ARCHIVO del expediente y la expedición de copias auténticas, en los términos del artículo 114 del Código General del Procesos¹.

NOTIFÍQUESE.



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

¹ Poder, auto admisorio, sentencias de primera y segunda instancia, auto que aprueba liquidación de costas.